

Y, en conclusión, así porque no es el mandato en materia de actual administración de Sacramentos o inoficio oficiando, como porque si es ratione officij, esto es, a título de Cura, el habérselo mandado no está sujeto el dicho Cura a castigo alguno y más de censura por el ordinario, ni es visto, darle tanta potestad en su delegación dicha el Concilio, no debió ser, en tal caso, excomulgado. Principalmente cuando racionalmente, lo que por el dicho despacho se le mandó al dicho Cura fué (y más no podrá ser, ni entenderse, ni persuadirse) que en el caso, mandando que los clérigos precediesen a los religiosos sus coadjutores parroquiales, él lo ejecutase y cumpliera igualmente, esto es, que no resistiese el preceder de aquellos en caso de obedecer los religiosos, porque en caso de no ejecutarlo éstos, obligarlos él, no le fué posible, ni pudo, como se ha dicho, mandársele, conque no resistiendo a aquellos, que no vinieron, ni mandando a éstos, porque no pudo, hizo de su parte, en el caso, cuanto para obedecer fué dable; y obedeció real y verdaderamente.

(Faltan aquí todas las notas a, b, c, d, etc., escritas en latín de la página 53v. a la 62v.)

634 ————— Pericope 3. Si

En todo, pues, el mes de junio del año de 1709, juntándose unas cuantas veces y para eso dando muchas campanadas, en su iglesia o capilla de Guadalupe, los señores clérigos resolvieron, en 27 de dicho mes, ir en persona cuatro de ellos, en nombre de todos a quejarse al Ilustre Cabildo Metropolitano, contra el dicho jubilado Cura, y en su grado de todos los demás religiosos del convento y parroquia de Nuestro Padre San Francisco y hacer que, a lo menos, él fuese a México en un aparejo y removerlo o quitarlo en todo caso.

El aparejo fué su ignorancia; estaban aún entonces todos, en que - #

63f. por la cédula, que como se dijo, ganó el Br. don Juan Caballero, entraría --
 sin duda uno en el curato con hacer que bacara el dicho jubilado vivo o muer-
 to, y así, con empeño, como se verá, tiraron a todo. Alentábalos con favor
 el señor Obispo de Portorrico, don Francisco Pedro de la Concepción Urtiaga
 63v. y Parra, asumpto del colegio de Apostólicos y Santa Cruz natural de Queré-
taro, desde luego bastardo con la religión, estofándole a su hábito un cue-
llo clerical, que aunque pudo es nota de poco juicio o ningún talento, dice
 el Ilustrísimo Villaroel.

El motivo que pudo ser? a priori, el dicho Obispo lo sabe a poste-
riori, chismes suyos y encuentros, sin qué ni para qué, con sujetos de la re-
 ligión y superiores. Lo que puedo asegurar es que puso a la religión en har-
 63v. tos lances y hasta en las debidas atenciones, baste sólo, que
 viniendo de fuera el M. R. P. fray Juan Rico de Loarca, Lector Jubilado y --
 Provincial que había sido de esta provincia, a presidir un acto que se le de-
 dicó en Querétaro, celebrándolo recién venido y por Su Paternidad visitado.
 Su Señoría que visitó hasta ordinarias mujeres no se dignó de verle y al fin
 le dejó ir sin visitarle; al fin así lo atendió y a la religión, que en sus
 conventos lo había hospedado; por cierto buen hijo; pero qué hijo, si en to-
 do al parecer el buen Pedro se ha negado?

Sobre todo atento más a los señores clérigos el doctor don José de
 Torres y Vergara, Racionero entonces de la Santa Iglesia de México, como tan
 heredero hasta en espíritu del Br. don Juan Caballero, quien ha sido el au-
 64f. tor y director de sus operaciones, desde el principio y el achiles de todos
 para todas y tantas inquietudes, como se verán y se han visto. Dios, pár --
 quien es, los ilustre y los bendiga a todos y a todos en todo.

A ninguno había ofendido el dicho jubilado Cura, por la Divina Gra-
 cia, especialmente en tanto que bastara para tanto rompimiento contra su per-

sona, si no es el mismo ser Cura, como que serlo y vivir les estorbara, entrara cada uno en la doctrina con la dicha cédula al dicho doctor Torres y Vergara apenas lo conocía y por fin lo vino a conocer apenas. Al señor Obispo Urtiaga había servido, con haber en el púlpito honrádolo mucho y explicado para que hiciera consumaciones; el Sacramento por su mandato, conque para empeñarse en tanto ultraje de su persona, de su religión y de su hábito, hasta aquí no halló más que la doctrina por culpa, por pretexto la precedencia y San Francisco por la antipatía.

Aquel día, pues, 27 de junio, escribió el dicho foráneo la carta o representación que se sigue, y firmaron algunos de los señores clérigos.

Es digna de atenderse y toda, toda de detestarse:

Ilustrísimo señor:

Deseosos del beneficio de la paz como del consuelo que necesitamos para alivio de las sobradas penas que padecemos, nos motiva a exponer a la -- grandeza de Vuestra Señoría lo mucho que, tolerando por desvalidos, padecemos en ultrajes, violencias y temeridades de los Reverendos Padres de San Francisco que, a fuer de Curas regulares, quieren ultrajes y vulnerar además de nuestras personas el estado clerical, dando así motivo al común desprecio y -- desestimación de todos, desluciendo o procurando hacer cuantos actos en nuestro ejercicio se nos ofrecen, pues fuera de los muchos que, por pretéritos, o -- mitimos, sólo expresamos el que al presente hemos padecido (no sin grave sentimiento nuestro) y es que siendo por obligación costumbre el que cuando haya de sacramentarse algún hermano congregante enfermo, acompañar al Santísimo -- Sacramento: todos los congregantes clérigos con sobrepellices para su lucimiento, siendo esmero de nuestra obligación, sucede el día treinta y uno de mayo pasado, que le sobreviniese al Br. Sánchez el mal de la muerte, en que se mandó sacramentar, y avisado el Cura, siendo costumbre el repicar por tres veces,

#

solamente faltando a dicha costumbre con toda aceleración al primer repique -
salió el Santísimo, y aunque es verdad, pedía él que no se dejase para espa-
cio; pero no pedía tanta prisa, evitando así la asistencia del Clero y con-
gregación y viendo además de la precedencia lo loable y lucido que se hace
semejante acto, por lo que precedió el día antes, sobre lo determinado por -
Vuestra Señoría, preciándose así de desestimadores de dicho cléro, para con
estas y otras cosas abandonar nuestras personas, estado y privilegios, sin -
que sea remedio las repetidas quejas a sus prelados, pasando a denigrar en
pláticas y corrillos nuestras personas y calidades; que todo con sobrada --
prudencia sea tolerado, por ver si les es un mudo, y silencioso pa-
66p - decer, excusando así a los oídos de Vuestra Señoría quejas y querellas de su
afectada malicia y franciscana resolución y como cada día este modo de pade-
cer se aumenta con la experiencia de otros muchos, siendo ya intolerable por
su aumento. Por reclamo último ponemos en la consideración de Vuestra Señoría
la ocasión de nuestra perdición, pues no nos aseguramos tener prudencia para
tolerar, pues ésta la da Dios cuando y a quien es servido, pretendiendo el re-
medio, pues le consideramos confiados en manos de Vuestra Señoría para que
mirando nuestra razón y de nosotros condolidos, nos ampare como padre, nos fa-
vorezca como señor, nos acoja como pastor, nos rija y mande como prelado, mi-
nistrándonos en sus preceptos el consuelo de que necesitamos, pues siendo --
(aunque muchos) todos desvalidos, y por eso no bastan nuestras pocas y débi-
les fuerzas, a tolerar y resistir semejantes vejaciones, que la malicia y so-
berbia inventan para el motivo de su intención. Esperamos, señor, atender a
Vuestra Señoría a todo, pues por excusar la molestia, cesamos ciertos de su -
favor y esperanzados del consuelo, pidiendo a Dios nos guarde la vida de Vues-
tra Señoría, por los muchos años que necesitamos, etc. Querétaro, junio 27
de 1709. Ilustrísimo señor, a los pies de Vuestra Señoría, sus menores súb-

ditos y más rendidos capellanes. Br. Felipe Buttron; Br. Antonio de Avila; licenciado Diego Hurtado de Mendoza; Br. José de la Parra; Br. Diego Mendoza Subía; Br. Juan Antonio Pérez de Espinoza ; Br. Miguel Montañés Vidal; Br. Agustín de Urtiaga; Br. José Ignacio de Aldabalde; Br. don Agustín Pérez Romo; Br. Juan Antonio Rodríguez; Br. Juan Sánchez Grimaldos; Br. Juan de Casaos; Br. don José de Aguirre y Gaona; Br. Diego Javier Colchado Butrón; Br. Juan Rodríguez; Br. José Tello Menchaca; Br. Leopoldo de Urreta; Br. don -- Francisco Coronel; Br. Francisco de Cárdenas; Br. Diego de Lepe; Br. Francisco Pérez de Espinosa; Br. don José Sánchez Jordán y Monroy.

Hasta aquí la carta. ¡Admirable cosa! Dictada de su verdadera inocencia y clericana secular resolución, que no, no la inventó la malicia ni la soberbia para el motivo de su intención, como impecables al fin. Asegúroles, por lo bien sentida la carta, lo sensible por ella; pero no la razón y así abstraídos los contemplo de lo racional; bendígalos siempre Dios. Cuatro de ellos, los más venerables y ancianos, que fueron: el dicho foráneo, Br. don Felipe de las Casas, el licenciado Miguel Martín, el licenciado José de la Parra y el licenciado don Diego Hurtado de Mendoza, habiendo todos contribuido, según el posible de cada uno (especialmente lo que firmaron, no firmaron, ni contribuyeron todos) se aviaron para México y con los intérpretes de cien cajoncillos de dulce (dijeron) se introdujeron en el Cabildo, guiados de los dos sobredichos caballeros, Obispo y racionero. Atraer por sí mismos, para llevar al dicho jubilado y porque no les faltaba más, el aparejo.

Valerse del caso del Sacramento, que con un mestizo, Gabriel de Breña, pidieron oculto, y los religiosos llevaron solemnemente; el foráneo, sin prevenir a los clérigos, con algunos en casa del enfermo y los más en la suya descuidados, brota la malicia con que lo hicieron que fué por cogerlo, esto es, al dicho Cura, y tener ocasión de acusarlo, pareciéndoles lo antes

#

CANTON DE...
 ...
 ...

sucedido poco, según aquello de San Hilario: (Faltan aquí siete renglones - en latín de la página 68v.)

Es el caso que los fariseos envidiosos por coger en algo a Jesucristo Nuestro Señor para acusarlo, le pusieron en el aprieto de si era lícito o no pagarle al César tributo, Respetó el señor su imagen en la moneda, conocida su intención torcida y maliciosa, diciendo: Al César lo del César y a Dios lo de Dios, tratar a cada uno como quien es. Lo del jubila-do Cura: Solemne el Sacramento, como a Sacerdote, aunque de prisa; no digan que por éso, por clérigo se le falta. Era el intento acusarlo, como el de aquellos a Jesucristo, y sucediéndoles a todos lo contrario, ¿qué hicieron? por aquí o por allí, veniral a brotar por último. (Faltan aquí ocho renglones en latín de la página 69f.)

El día 11 de julio de aquel año de 1709 se presentaron los cuatro dichos señores clérigos en la Sala Capitular con la dicha carta, que pareció muy bien a los promotores para el intento (muchos hubo, un doctor de muy dentro, Prevendado, me lo dijo, que les entendieron el ánimo por la doctrina maliciosa, añadiendo como si a ellos ignorantes se les había de dar en caso de quitarla a los religiosos). Y callando, porque no pudieron más los desapasionados, salió por aquellos autos — de remisión, para que conociera del caso el señor Provisor don Antonio de Villaseñor Monroy, quien a contemplación de los dichos hizo dos autos contra el dicho Cura, en atención a los remitidos sobre la precedencia y a la dicha carta; uno, declarando lo incurso en la censura, y otro, que se presentara en la cárcel arzobispal dentro de diez días.

Uno y otro, por ver cuál contentaba a los clérigos de los dos, me dijo a mí, visitándole en aquella ocasión: Por parecer del promotor fiscal don Andrés Moreno Bala, acérrimo enemigo de todo verbo regular y aun de toda razón, escogieron el segundo de carcelería, por ser de mayor ultraje al

dicho Cura y a su hábito y envolverse en su concepto y venida aquello del aparejo que prometió el foráneo y leerá más a propósito, con esta atención y por contentarlos salió del dicho Cabildo decreto de prisión y cárcel contra el dicho cura, quien ya podía consolarse mucho, considerando que también por contentar y complacer a judíos salió de Herodes el decreto otro de la prisión y cárcel de San Pedro: (Faltan aquí dos renglones en latín de la página 70f).

Aprendido, pues, el dicho decreto y entregado a los dichos señores cuatro, volvieron por agosto a Querétaro, contentísimos y el día dieciséis de dicho mes por la mañana se le notificó al dicho Cura por el mismo dicho foráneo Br. don Felipe de las Casas en persona oyó el dicho Cura serio y callado. Y decía el decreto: En nombre del muy Ilustre Cabildo. Que por haber sido aparente y afectada su obediencia, dentro de diez días se presentará y apreciara en la cárcel Arzobispal, con pena de censura y apercibimiento de otras mayores penas.

A que respondió luego: que lo oía, peño que como su obediencia en cuanto le fué posible y estuvo de su parte no fué sino leal y verdadera, dentro de aquel término, aunque se hallaba achacoso iría por obedecer sólo y ponerse a los pies del muy Ilustre Cabildo, etc. Y al firmarlo prorumpió en estas voces su sentimiento: Gracias a Dios. El pague a Vuestras Mercedes este vejamen a mi religión en mi persona. Ea, ahí está mi Padre -

70v.

San Francisco. A lo cual el foráneo luego muy grave, tirante de capichola y soberano: Y acá está San Pedro, dijo, y yo represento al Arzobispo. Soltó la pluma el dicho cura y volviendo sobre él le dijo: Movimiento

70v.

Si Vuestra Merced representa al señor Arzobispo y hoy al Cabildo lea un libro siquiera y sabrá cómo en los actos de su comisión y no en más, ¿entiende? Y para eso, porque no se ha expuesto de confesor, para saber su oficio y lo que debe hacer.

71r.